

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley orgánica Provincial de 20 de Agosto de 1870, he dispuesto convocar la Diputación á sesion extraordinaria para el 29 del actual á las nueve de la mañana, para repartir entre los pueblos de la provincia el cupo correspondiente á la misma en el reemplazo actual, é inmediatamente proceder al sorteo de décimas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes para que lo hagan saber á los señores Diputados de sus respectivos distritos y del público.

Zaragoza 20 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 15 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Vista la contestacion dada por la Administración económica á una comunicacion de la Diputacion provincial, sobre pago á los pueblos del 4 por 100 para municipales, la Comision acordó se remita con urgencia á la Seccion de Hacienda, para que emita su dictámen.

Zaragoza.—Con objeto de dar cumplimiento á lo acordado por la Diputacion en 7 del actual, sobre reforma del articulo 7.º de la Instruccion de portazgos, acordó la Comision se cite á los arrendatarios de los mismos á una conferencia con esta Corporacion, para el sábado 19 del actual á las once de su mañana.

Bulbuente.—Reclamados por el Ayuntamiento varios documentos relativos á las cuentas municipales de 1868-69 al 71-72, los cuales obran en el expediente contencioso-administrativo instruido sobre las mismas, acordó la Comision se reclamen aquellos por el conducto debido y se remitan despues al referido Ayuntamiento.



Letux.—Visto lo manifestado por el Alcalde respecto al ejecutor de apremios, Manuel Garcia, acordó la Comision amonestar á aquella autoridad para que cumpla con lo que se le tiene ordenado en cuanto al pago de las dietas por el Garcia reclamadas.

Zaragoza.—Reclamadas por Domingo Diez las dietas devengadas como ejecutor de apremios, expedido contra el Ayuntamiento de Erla, acordó la Comision manifestar al Alcalde, haga aquellas efectivas en breve término y entregue su importe el recurrente.

Sabiñan.—Contestando á una consulta hecha por el Alcalde, acordó la Comision manifestarle que dicho pueblo ha pertenecido siempre al canton de El Frasno, á quien deberá reclamar el importe de los suministros que facilite.

Bardallur.—D. Antonio Naval reclama sus dietas como ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento de este pueblo, la Comision acordó ordenar al Alcalde satisfaga el importe de aquellas al recurrente.

Olvés.—El Ayuntamiento solicita se le admita para pago del tercer trimestre de provinciales un recibo de 253'25 pesetas, contra la Administracion económica, con cargo á lo retenido por el recargo del 4 por 100, la Comision acordó que por el recurrente se realice el crédito con cuyo importe podrá satisfacer el trimestre, cuyo pago solicita.

Juslibol.—Visto lo manifestado por el señor Rector de la Universidad de esta capital en el expediente incoado por el Ayuntamiento, sobre supresion de la Escuela de niñas, la Comision acordó haber obrado en el círculo de sus atribuciones y se lleve á efecto lo mandado, previniendo al Sr. Rector se abstenga en lo sucesivo de poner obstáculo al cumplimiento de lo que la Comision provincial resuelva en uso de sus atribuciones.

Pina.—Declarado por Real orden sin efecto el acuerdo de esta Corporacion que anuló el del Ayuntamiento de Pina, relativo al arbitrio impuesto sobre los pastos de los montes comunes, acordó quedar enterada.

Bujaraloz.—Resultando conforme la relacion de los bagajes suministrados en el tercer trimestre de 1876-77, importante 243'75 pesetas, la Comision acordó aprobarla, disponiendo su pago en la forma que proceda.

Por último, evacuando la Comision varios informes pedidos por el Sr. Gobernador en los expedientes de que se hará mencion, acordó proponer: 1.º, procede que el Ayuntamiento de Alagon satisfaga á D. Mariano Saurin en término de quince dias, 284 pesetas que le adeuda por los servicios que tiene prestados en el alumbrado público de aquella villa; 2.º, que procede dejar sin efecto el segundo de los repartos hechos en el pueblo de Ruesca en el actual ejercicio, devolviendo las cantidades ya cobradas, contra el que se reclamó por D. Eugenio Leon y otro; 3.º, que el Ayuntamiento de Torralba de

Ribota satisfaga la suma reclamada por D. Zaccarias Lasa, atemperándose para su pago á la ley municipal; 4.º, que el Ayuntamiento de Ateca forme el presupuesto oportuno, la Junta lo apruebe y despues lo remita á los efectos de la vigente ley municipal reformada; y 5.º, que igualmente se forme por el Ayuntamiento de Novillas el oportuno presupuesto, y aprobado por la Junta municipal, lo remitirá á los efectos de la ley municipal vigente.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento para la administracion y cobranza del Impuesto de cédulas personales, se advierte en general á los que no se hayan provisto de la correspondiente cédula personal lo verifiquen antes del dia 6 de Junio próximo, por que pasado este término se repartirán á domicilio con los recargos que determina el art. 45 de dicha Instruccion.

Encargo á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido la relacion de morosos que ordena el art. 42 de la citada Instruccion la manden en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles se expedirán plantones á cargo de los mismos si en el término fijado no cumplen con este servicio.

Zaragoza 18 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo pre-

venido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Mayo de 1877.—El Vicerec-tor, José Nadal.

COMISARÍA DE GUERRA DE MEQUINENZA.

Administracion de utensilios.

Estado de las compras verificadas en esta Admi-nistracion hoy dia de la fecha.

ARTÍCULOS.—Carbon fuerte, 3.000 kilogramos, á 0'14 pesetas el kilogramo 420 pesetas.

Mequinenza 6 de Abril de 1877.—El Adminis-trador, Luis Arellano.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circulares.

Por el art. 86 del Reglamento de escuelas de primera enseñanza de 26 de Noviembre de 1838 se prescribe que en los meses de Junio y Diciembre de cada año se celebren exámenes generales y públicos en todas las escuelas, anunciándose con la debida anticipacion el dia, hora y local donde aquel acto tenga lugar para conocimiento del público, segun lo dispone el art. 87 de dicho Reglamento.

Correspondiendo á las Juntas locales, por razon de su instituto, la presidencia en tales actos, á ellas son á las que esta provincial se dirige excitándolas procuren darles la solemnidad posible, bien persuadidas de que la importancia que encierra se hace más ostensible cuanto mayor sea su publicidad y el ornato de que se revista.

La influencia que ejerce en el ánimo de los niños para estimularles al cumplimiento de sus deberes, es de todos conocida; pero como quiera que la experiencia viene demostrando que en la inmensa mayoría de los pueblos ni las Juntas

locales se afanan por dar á sus representados un público testimonio del celo que despliegan en beneficio de la enseñanza, ni por patentizar el mayor progreso en la educacion de sus hijos, dejando al Maestro en completo abandono y entregado á sus propias fuerzas, sin estímulo de ningun género para el mejor cumplimiento de su sagrado ministerio, esta Junta, que entre sus primeros deberes cuenta el de mejorar en cuanto posible sea el estado de la enseñanza en todas las escuelas públicas de su circunscripcion, ha resuelto prevenir á las locales y Maestros todos de la provincia, que sin excusa ni pretexto alguno se celebren, antes de 1.º de Julio próximo, los exámenes generales de los niños y niñas que asistan á las escuelas municipales, señalando con la prelación debida y en la forma que el expresado art. 87 determina, el dia y local en que el acto tenga lugar, procurando se verifique en las escuelas siempre que reunan las debidas condiciones de comodidad, ó donde nó en las Salas Consistoriales para que puedan celebrarse con el aparato y solemnidad correspondientes; teniendo en cuenta que el exámen debe verificarse por clases ó ramos de enseñanza segun el mismo Reglamento prescribe, haciendo á los niños preguntas claras pero no determinadas ó estudiadas precisamente para el acto, levantando acta del resultado que ofrezca la enseñanza y remitiendo copia de ella á esta Junta provincial dentro de los tres dias siguientes al en que aquel acto tenga lugar.

Esta Junta se promete del celo de las locales y del interés que deben tener por el mayor progreso de la educacion de la infancia procurarán inspirarse en los preceptos del expresado Reglamento y en los deseos de esta Provincial con el fin de que tengan cumplimiento en todas sus partes.

Zaragoza 17 de Mayo de 1877.—El Presidente, Federico de Sawa.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

Debiendo hallarse instaladas las Juntas locales de primera enseñanza en la forma que las disposiciones vigentes determinan, esta Corporacion ha acordado que por los Alcaldes, Presidentes natos de las expresadas Juntas se le remita relacion nominal de las personas que hoy las constituyen, indicando el carácter de sus individuos, y si estos saben leer y escribir, acomodándose para este caso al adjunto modelo. En los pueblos que no se hallen constituidas las relacionadas Juntas manifestarán tambien la causa que lo haya impedido, procurando evitar continúe la enseñanza primaria sin la representacion que por la ley le corresponde.

Zaragoza 17 de Mayo de 1877.—El Presidente, Federico de Sawa.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

PUEBLO DE...

RELACION de los individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza.

NOMBRES.	CONCEPTO.	SI SABEN leer y escribir.	FECHA DEL NOMBRAMIENTO.
D. N. N.....	Alcalde Presidente.	Si.	1.º de Marzo.
D. N. N.....	Cura párroco.	Si.	
D. N. N.....	Regidor.	Si.	
D. N. N.....	Padre de familia.		
D. N. N.....	Idem.		
D. N. N.....	Idem.		
D. N. N.....	Secretario.		

(Fecha.)

SECCION SEXTA.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir su encabezamiento en esta villa durante el año económico de 1877-78, y autorizado para ello por la Superioridad, tendrá lugar la subasta de dicho impuesto en los días 27 del corriente mes y tres de Junio próximo, en la Sala Consistorial de esta villa á las diez de su mañana en los días expresados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arándiga 17 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Molinero.—D. S. O., Lorenzo Royo, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público el reparto provincial y municipal correspondiente al año 1875 á 76, por el término de cuatro días, de seis á doce de la mañana, excepto los días feriados.

Codos 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Andrés Lorente.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Munébrega por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en los derechos de arancel; los que gusten aspirar á ella, dirigirán sus solicitudes en el término de quince días, en que se proveerá.

Munébrega 18 de Mayo de 1877.—El Juez Municipal, Pedro Muel.

En la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el 28 del corriente mes las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido y sufran hasta dicho día en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Nuez 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Alejandro Natalias.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de Pantaleon Guerrero, contra bienes de Manuel Arqued, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

El dominio útil de la casa embargada á Manuel Arqued, sita en la calle del Medio, de las Casas de la Paul, barrio de Gurrea de Gállego, señalada en su azulejo con el número primero, y linda por O. con camino de Zuera, P. con casa y corral de la Vicaria, M. con la calle del Medio, y N. con era del dueño, y el cual se halla retasado en diez mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de Huesca, el día treinta de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de D.ª Manuela Serrano y Granada, para que en el término de veinte días comparezcan á

deducirlo en forma legal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar, advirtiendo que hasta la fecha, tan sólo se han presentado Calisto, Faustino, José, Mariano y María Serrano.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y siete. Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D.^a Josefa Latorre y Obered, natural de Alcañiz, acaecido en esta ciudad de Zaragoza en dos de Junio del año último, para que en el término de treinta días, contaderos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta capital, comparezcan en legal forma ante este Juzgado y expediente de abintestato formado á instancia del Procurador don Pascual Rubio, en representacion de D.^a Teodora Puértolas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá adelante el juicio, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., P. A. de Sanz, Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D.^a Rosa Pueyo y Pallés, mujer que era de D. Pablo Hernando, natural de Candasnos, vecina de esta ciudad, en donde falleció, para que en el preciso término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárcel Nacionales, y expediente de abintestato formado al efecto á instancia de su hija D.^a Eulalia Hernando y Pueyo, apercibidos que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por este segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Joaquin Rocés, Presbítero exclaustrado de la Orden de San Francisco, Silenciero que fué del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar, ocurrida en esta capital, el día seis de Setiembre de mil ochocientos setenta, y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que si les conviene comparezcan en este

Juzgado á deducirlo en forma legal dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la fijacion del edicto en el último pueblo en que se verifique: haciendo presente que hasta la actualidad únicamente han comparecido María é Isabel Rocés, hermanas del D. Joaquin, á cuya instancia se previno el juicio de ab-intestato.

Dado en Zaragoza á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á Eusebio Moreno Alfonso, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en el expediente de abintestato instado por Petra de Gracia, viuda de Eusebio Moreno y Alfonso, sobre que se declare herederos á sus hermanos Mariano y Marcelino Francisco de Paula Moreno.

Dado en Zaragoza á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital

Hago saber: Que por testamento otorgado por D. Joaquin Castells y Marco, vecino que fué de esta capital, nombró en sus herederos universales á sus hijos D. Joaquin, D.^a Pilar y D.^a Josefa Castells y Jimenez, mas habiendo ésta renunciado á la herencia sin determinacion de persona, he acordado librar el presente en virtud del que se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la tercera parte de la herencia del precitado D. Joaquin Castells y Marco y que renunció su hija la D.^a Josefa, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Pues así lo tengo acordado en expediente promovido por los mismos D. Joaquin y D.^a Pilar Castells solicitando se les declare herederos abintestato de su padre en cuanto á la tercera parte renunciada por la D.^a Josefa Castells.

Dado en Zaragoza á ocho de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis del Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita á Juan Ruiz, comerciante ambulante y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á fin de prestar una declaracion como testigo en causa contra Vicente Perez sobre falsificacion de una cédula de empadronamiento,

ó participe en otro caso su domicilio, apercibido de que si no lo hiciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D. Manuel Bravo y Murillo deja á su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de veinte dias, pues que de no hacerlo, se dará al expediente, en que así lo tengo acordado, la tramitación que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que promovidas las actuaciones por D.^a Justa Vidal, en representación de sus hijos, para que se declare á éstos herederos abintestato de su difunto padre, el nombrado D. Manuel Bravo, y librados los primeros edictos, no han comparecido en el expediente otras personas á deducir derechos sobre los bienes del repetido D. Manuel Bravo.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento intestado de Eustaquia Sanchez y Diez, natural y vecina de Berdejo, que tuvo lugar el dia veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y tres en dicho pueblo de Berdejo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Ariza.—Por mandado de S. S., Pascual Alvaro.

Borja.

D. Apolonio Remon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Borja:

Certifico: Que en la causa criminal pendiente en el mismo y de que luego se hará mérito, se ha expedido la requisitoria que dice:

«D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y única vez á dos hombres jóvenes desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, que en el dia veinticuatro de Diciembre último hablaron con los vecinos de Tabuena Bruno Mareca y Francisco Peñafiel, en el

camino de dicha villa á la de Ambel, momentos antes de ser robado Santiago Moreno Liñan, para que en el término de diez dias, á contar desde que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por el hecho indicado me hallo instruyendo, apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.»

Dada en Borja á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Señas de los dos jóvenes.

Edad, de unos veintiocho años; estatura, el uno de unos cinco piés y el otro de cinco piés y una pulgada, vestidos de pantalon al parecer de pana, pañuelos en la cabeza y manta al estilo del pais, siendo el uno redondo de cara y el otro ailada, cuyos dos sugetos llevaban un macho bien aparejado.

Y á fin de que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales que se han nombrado, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Borja á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pablo Reverter.—Apolonio Remon.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bonifacio Manuel Martinez Casilda, fallecido en esta ciudad, de donde era vecino, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra.

La Almunia.

D. Antonio Ardid y Contin, Abogado, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones de Juez de primera instancia en el negocio que se dirá, por indisposicion del propietario, é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente hago saber: Que por Marcelino y Santiago Herriol y Tamé y litis consortes, representados por el Procurador de este Juzgado D. Jorge Serrano, se presentó en el mismo demanda ordinaria solicitando la adjudicacion de las fincas que constituyen la Capellania fundada en la Iglesia parroquial de Pleitas, bajo la invocacion de San Francisco de Asis, por D. Manuel Cuartero, Presbitero beneficiado de la Iglesia de Fuendejalón, á la cual suponen tener derecho como parientes más próximos del fundador y como herederos del último poseedor Mosen Justo Tamé y Marin. Y admitida la demanda, publicados y finado el término de los primeros edictos, he acordado expedir otros segundos que se fijarán en esta villa, en los pueblos donde radican los bie-

nes, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con derecho á dicha Capellanía comparezcan á deducirlo en los autos en el término de veinte dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Ardid.—De su orden, Hilario Prados.

Sos.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que en el expediente de que luego se hará mencion, se halla la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Sos á trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete; el Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. José Ortega, en representacion de doña Josefa Artieda, viuda de don Ceferino Varon, vecina de Undués de Lerda, para continuar el pleito civil ordinario incoado por este contra D. Miguel Soteras, D. Estéban Espatolero y Lamberta Segaz, viuda de Domingo Usieto, vecinos de la presente villa, sobre reclamacion de bienes:

Resultando que dicho Procurador, en escrito de veintiseis de Junio último, solicitó por un otrosí que su principal doña Josefa Artieda disfrutara del beneficio de pobreza concedido á su marido para continuar el pleito incoado por este, fundado en que por su muerte habia quedado aquella en mucha peor posicion:

Resultando que en vez de acceder á dicha prentension se confirió traslado á los repetidos D. Miguel Soteras, D. Estéban Espatolero y Lamberta Segaz, y al Ministerio fiscal por término de seis dias, y lo evacuó este funcionario, pero no aquellos, por lo que se les declaró rebeldes, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, la parte actora ofreció y practicó la testifical, de la que resulta que tres testigos mayores de edad, contestes, afirman que la relacionada doña Josefa Artieda no posee bienes que le produzcan de renta cuatro pesetas diarias, que no cultiva tierras, ni tampoco ejerce industria de ninguna clase, considerándola como una verdadera pobre; y que traída á los autos certificacion de referencia á los datos estadísticos del Municipio de Undués de Lerda, no aparece que la citada doña Josefa se halle inscrita en el catastro amillaramiento y matrícula de subsidio industrial:

Considerando que por las razones expresadas se halla comprendida la solicitante en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, procediendo en su virtud la declaracion que pretende:

Vistos el citado artículo, como tambien los ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa de la precitada ley,

Falla: Que debe declarar y declara pobre en sentido legal á la mencionada doña Josefa Artieda para litigar contra D. Miguel Soteras, D. Estéban Espatolero y Lamberta Segaz en el pleito civil ordinario de que anteriormente se lleva hecho mérito, con opcion á los beneficios que á los de su clase concede dicha ley y sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados por lo que respecta á los declarados rebeldes y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta de su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, doy el presente que firmo en Sos á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Ponz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zuera.

D. Juan Antonio Alfayed y Ligorred, Juez municipal de la villa de Zuera.

Por el presente hago saber. Que para dar cumplimiento á un despacho del M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, procedente de autos en los que es parte el Caballero Promotor Fiscal del mismo Juzgado, sobre pago de costas, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un campo sito en los términos y huerta de esta villa, partida del Simar Alto, de cabida de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, que confronta por S. con acequia de Enmedio, por Poniente con el de Santiago Marcén, por M. con camino de herederos, y por N. con otro de Simon Alfayed, el cual ha sido tasado en seiscientas cuarenta pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el dia siete de Junio próximo viniente á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se extiende el presente.

Dado en Zuera á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Antonio Alfayed.—De su orden, Florencio Casaña.

ANUNCIOS.

Desde el dia 1.º de Junio próximo se arriendan las hierbas del soto y rastrojeras de la torre llamada de Alfranca, partido jurisdiccional de Patriz; y para tratar de los pactos y condiciones podrán dirigirse á la calle del Pilar, número 15, Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
1.....	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7.....	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	20	13	33	1	1	2	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2.....	1	»	»	1	2	1	»	3	2
3.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4.....	»	»	»	»	1	»	1	2	3
5.....	1	»	»	1	»	»	»	»	2
6.....	»	2	»	2	1	»	»	1	3
7.....	2	»	»	2	»	1	»	1	3
8.....	»	2	»	2	1	»	»	1	1
9.....	»	»	»	»	1	»	»	1	5
10.....	3	1	»	4	1	»	»	1	5
	8	5	»	13	8	2	2	12	25

Zaragoza 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.